

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00110-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, OCTUBRE VEINTISIETE (27) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por JORGE ALBERTO LUNA PORRAS contra AMAZONAS RIESER SAS., informándole que el perito designado allega dos propuestas de topógrafos para el cumplimiento de la labor encomendada. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00110-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; VEINTINUEVE (29) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por JORGE ALBERTO LUNA PORRAS contra AMAZONAS RIESER SAS.

**SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:**

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y de la lectura de las propuestas visibles a folios 265-270 del cuaderno principal dos, considera este conductor procesal que en virtud del contenido de las mismas y especificaciones claras y concretas el Despacho acoge la del profesional BRYAN FERNANDO VELANDIA PATIÑO, en tal efecto y, como se dispuso en la diligencia de inspección Judicial, el pago al profesional se realizará en proporciones iguales por las partes involucradas en el presente proceso, razón por la cual deberán las partes procesales constituir depósito judicial para este proceso, en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta del Juzgado No. 910012041001, por el valor correspondiente al 50% del trabajo pericial a realizarse, esto es, la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$2'010.000.00) cada una.

Para que se cumpla lo anterior, este Estrado judicial le concede a las partes el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, los cuales se empezarán a contar a partir del siguiente a la notificación de este proveído.

Realizadas las consignaciones antes aludidas, se procederá a cancelar al Topógrafo el 50% del valor del trabajo como apoyo al perito designado y demás gastos provisionales; al efecto, el señor perito auxiliar deberá allegar su dictamen dentro del término señalado, el que comenzará a surtirse una vez se materialice el pago antes mencionado. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; el presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 92 del 02/11/2021. –

**Firmado Por:**

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e746b414235a294796278b538c4848cf76f0db92c08975394986fca18ffbc075**

Documento generado en 29/10/2021 05:45:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**